
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Luis Fernando Pérez García, Roberto Alfonso Estrada Gómez, Franco Krakaur García, Noel Angel Mercado Carrillo, Martha Elvia Gudiño Carmona y Juan Pablo Flores Sobreya tercero perjudicados en el juicio de amparo 1322/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María Rebeca del Socorro Herrera y Cabrera, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de Procedimientos Penales "C" de la Procuraduría General de la República Delegación Estatal en Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero perjudicados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio y del proveído de quince de marzo de dos mil trece, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 15 de marzo de 2013.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 365307)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 953/2012, promovido por CARLOS ALBERTO BANDA DOMINGUEZ, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicada a UFO DE MEXICO, S.C.P. representada por Iván Morales García y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 13 de marzo de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 365311)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En el amparo directo 1011/2012 penal, promovido por Itzel Karina Valenzuela Gámez, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2037/2009, por auto de trece de marzo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada Obras y Energía, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 13 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 365309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

María Guadalupe Dávila Cuevas.

En el juicio de amparo 1972/2012-II, del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Puebla, promovido por Epifanio Tlacateca Ramos y Osmar Arístedes de la Cruz, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal en el Estado de Puebla, consistente en el auto de formal prisión dentro del proceso 43/2011, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y asociación delictuosa, mediante proveído de dieciocho de enero de dos mil trece, se tuvo a María Guadalupe Dávila Cuevas, como tercera perjudicada y el doce de marzo de dos mil trece, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se mandó emplazarla por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio, en el local de este juzgado ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si no comparece por sí o por apoderado las notificaciones se le harán en términos de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en Secretaría II, copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla

Iván Armando Moreno García

Rúbrica.

(R.- 365313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS GILDARDO CHAVEZ CONTRERAS Y LUIS GONZALEZ JORDAN.

Juicio de Amparo 579/2012 promovido por CYNTHIA PEÑA VASCONCELOS, contra actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO. Por acuerdo del catorce de marzo de dos mil trece, se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados: GILDARDO CHAVEZ CONTRERAS Y LUIS GONZALEZ JORDAN, sean emplazados por edictos. Se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición copias de la demanda de garantías y anexos en la secretaría del juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, a deducir sus derechos ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación; así

mismo, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 20 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. José Francis Rojas García

Rúbrica.

(R.- 365425)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

C. OVIDIO CHABLÉ HERRERA, occiso ELOY BAÑOS MEZQUITA a través de quien lo represente.

Comunico a ustedes que tienen el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 2571/2012-III, índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, y que Luis Alberto Azuara Decler, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez 2° de Distrito en el Estado de Tabasco y otra autoridad, señalando como acto reclamado: El auto de formal prisión de 21 de mayo de 2012, dictado por el Juez 2° Penal de Centro, Tabasco, en la causa penal 160/2011; se les previene para que se presenten en el citado juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias de la demanda para su traslado. El que se expide para su publicación en un Diario de mayor circulación a nivel nacional y en el Diario Oficial de la Federación, publicándose por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 8 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Guadalupe Mayorga Solís

Rúbrica.

(R.- 365769)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Rubén Aníbal Ramírez Monge

Donde se encuentre

En el juicio de amparo 1478/2012, promovido por Miguel Demeza Jiménez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Jesús Antonio García Cruz

Rúbrica.

(R.- 365776)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: los terceros perjudicados Juana Gisela Méndez León representante de la extinta 3. Margarita León Martínez y a 6. José Elías Sánchez Sánchez, En el juicio de amparo 1945/2012-IX, promovido por Benjamín Salaya Sánchez, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión dictada en la causa penal 75/2012, se señaló como autoridad responsable al Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y tres minutos del veintidós de marzo de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Marisol Priego Zurita
Rúbrica.

(R.- 365790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. MARIA TERESA SAMPIERI DOMINGUEZ y GUILLERMINA RAMIREZ LOPEZ, terceras perjudicadas dentro de los autos del juicio de amparo 1555/2012, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LOS QUEJOSOS MARIA TERESA SAMPIERI DOMINGUEZ y GUILLERMINA RAMIREZ LOPEZ, interpusieron demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad, y se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de marzo de 2013.
La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio
Rúbrica.

(R.- 365795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Jorge Pablo Arcadio Chantres Laveaga, tercero perjudicado en el amparo 1922/2012, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace del conocimiento que Manuel Ventura Ibáñez Sasía, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra, mismos que consiste en la convocatoria de remate del bien inmueble ubicado en el número 3719, letra A de la calle 9 Sur, colonia Gabriel Pastor de la ciudad de Puebla, dictado en el juicio de amparo 141/2008 y acumulado 204/2008 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y

las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña

Rúbrica.

(R.- 365772)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
GILMAR ESCOBAR ESCOBAR.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca 314-C-1P02/2009, se promovió juicio de amparo directo por Jilmar Noé Reyes Mejía, en contra de la sentencia dictada el diecisiete de febrero de dos mil once, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 173/2013 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Yolanda Díaz Santiago

Rúbrica.

(R.- 365799)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO**

GUSTAVO ALONSO REYES CRUZ.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en el juicio de amparo 1000/2012, promovido por NICOLAS ROJAS HERNANDEZ, OSCAR VALLE VINALAY, JOSE LUIS BUSTOS LOEZA Y MAURICIO MORALES GOMEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL OLGA ESPINOZA OCAMPO, en su calidad de tercero perjudicado deberá comparecer, identificado con credencial oficial vigente, ante este órgano instructor ubicado en bulevar de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", segundo piso, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, once de marzo de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Angel Pérez Peralta

Rúbrica.

(R.- 365805)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

JURISDICCION VOLUNTARIA A SABORATTO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de enero de dos mil trece, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Lic. Irma Rodríguez Franco, en los autos de la Jurisdicción Voluntaria, expediente 501/2011-B, promovido por PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION en contra de SABORATTO, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a SABORATTO, S.A. DE C.V. y hágase de su conocimiento la solicitud de interpelación de PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION de pago por la cantidad de \$6,485,397.57 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N), con motivo del contrato 413053828, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico "El Universal" quedando en la secretaría "B" del juzgado, a su disposición las copias simples de traslado.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 366030)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

"Disposición Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-335/2012, quejoso Roberto Casco y del Razo, autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de once de octubre de dos mil once, expediente laboral D-3/746/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados Marco Antonio Malo Núñez, Jesús Paz Montes de Oca, Acción Cooperativa de Préstamo y Ahorro, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Grupo de Bienestar Social La Paz, Sociedad Civil, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxayotl, San Andrés Cholula, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes periódicos Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal. Copia demanda disposición en Secretaría".

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva

Rúbrica.

(R.- 366131)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CAPITAL, ORDENA POR AUTOS FECHAS ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL DOCE, CATORCE DE ENERO, ONCE Y VEINTIUNO DE FEBRERO, Y QUINCE DE MARZO, ESTOS DEL DOS MIL TRECE, CONVOCAR POSTORES A REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, RESPECTO INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL GENERAL DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ, DE LA CALLE SAN ISIDRO, DE LA COLONIA SAN ISIDRO CASTILLOTLA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, SIENDO PRECIO DE AVALUOS EMITIDOS EN JUICIO LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LOS AVALUOS, O SEA TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL; HABIENDOSE SEÑALADO AUDIENCIA DE REMATE PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE

MAYO DEL AÑO EN CURSO. ASIMISMO SE HACE SABER A LOS DEMANDADOS, QUE PUEDEN SUSPENDER REMATE CUBRIENDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA CAUSA, HASTA ANTES DE CAUSAR ESTADO AUTO DE FINCAMIENTO REMATE. EXPEDIENTE 467/2010, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ CONTRA BERENICE DOMINGUEZ TORRES Y CARLOS ANDRES FERNANDEZ BUCIO. DISPOSICION AUTOS SECRETARIA DE JUZGADO.

Ciudad Judicial, Puebla, a 10 de abril de 2013.

El Diligenciarlo Enlace del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 366134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

VERONICA VILLA VIURQUEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a Verónica Villa Viurquez, tercero perjudicada, dentro del juicio de amparo 151/2013, promovido por Juan Marcos Rodríguez Vázquez, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 31 de agosto de 2012, dictada en el toca 233/12.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 22 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 366421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LUIS JUAREZ COMPAÑ y/o MELVIN UZIEL PORRAS REYNOSO, parte tercero perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 157/2013, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA QUEJOSA MARIA LAURA DE LOS SANTOS PALOMERA, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de abril de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 366435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito

Salina Cruz, Oaxaca
Sección Penal
Mesa I
Causa Penal 66/2007
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En razón de ignorar quien es el propietario del vehículo de motor marca Ford, línea Windstar, tipo WAGON, color verde, con número de serie 2FMDA5142SBD38252, modelo 1995, placas de circulación PNM2524, afecto a la causa penal 66/2007, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente a quien considere tercer derechos respecto de la devolución del citado vehículo por edicto, que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para efectos de que dentro del plazo de noventa días naturales, ejerza su derecho respecto de la devolución del mismo, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Salina Cruz, Oax., a 8 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Ramón Alonso Casanova Bustillos

Rúbrica.

(R.- 366493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 1/2013, promovido por Marco Antonio Sánchez Gutiérrez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diez de mayo de dos mil doce en el toca de apelación 139/2012, se dictó un acuerdo el veinte de marzo de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Merced Ayala de González, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2013.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magistrado Darío Carlos Contreras Reyes

Rúbrica.

(R.- 366502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 984/2010-IV
Quejosa: Alma Rosa Hernández Caballero
Acto reclamado: La desposesión de vehículo
Materia: Civil
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

"CONAUTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 984/2010-V, promovido por ALMA ROSA HERNANDEZ CABALLERO, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las

subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra

Rúbrica.

(R.- 366409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1189/2012.

Quejoso: Rogelio Saucedo Contreras.

Tercero perjudicado: Audencio Ramos Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Rogelio Saucedo Contreras, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el treinta de mayo de dos mil doce en el toca penal 137/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Audencio Ramos Rodríguez, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1151/2012.

Quejoso Blanca Leticia Torres García.

Terceros perjudicados: Interpretamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes e Isaac Santos Hernández.

Se hace de su conocimiento que Blanca Leticia Torres García, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el treinta de abril de dos mil diez, en el juicio laboral 526/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpretamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366506)

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Laboral: 1219/2010.

Quejoso: Martha Camila Guevara González.

Terceros perjudicados: Interpréstanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes, Isaac Santos Hernández y Carlos Humberto Avila Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Martha Camila Guevara González, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diez de septiembre de dos mil diez en el juicio laboral 507/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpréstanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366510)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Laboral: 1152/2012.

Quejoso: Sonia Clemente Reyes.

Terceros perjudicados: Interpréstanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes e Isaac Santos Hernández.

Se hace de su conocimiento que Sonia Clemente Reyes, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el dieciséis de febrero de dos mil diez en el juicio laboral 536/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpréstanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366511)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 2501/2012-II
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

“ELSA ELIZONDO TREVIÑO”

En los autos del juicio de amparo 2501/2012-II, promovido por Delia Martínez Nájera, con el carácter de beneficiaria de los derechos derivados del juicio laboral número 9034/I/05/2003, iniciado por Encarnación Saucedo Amador (ahora fallecido), contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se le señaló a Usted como tercero perjudicado, se desconoce su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticinco de febrero de este año, dentro del juicio citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio, por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan

en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, en el acto reclamado es la caducidad y el archivo, como asunto totalmente concluido, del juicio laboral promovido por Encarnación Saucedá Amador (ahora fallecido) y continuado por Delia Martínez Nájera, como beneficiaria de los derechos de su esposo en contra de la Sucesión a bienes de Romeo Elizondo García y otros, que se tramita con el número de expediente 09034/i/05/2003, hágasele saber que cuenta con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 20 de marzo de 2013.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Amparo Alanís Ríos

Rúbrica.

(R.- 366431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

CONSTRUCTORA OREGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 14/2013 PROMOVIDO POR SAMUEL DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ADMINISTRADOR UNICO DE GYG CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DONDE SE TUVO TAMBIEN COMO TERCERA PERJUDICADA A COSNSTRUCTORA OREGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LOS QUEJOSOS POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 10 de abril de 2013.
Secretaría del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
Fabiola María Bonilla San Miguel
Rúbrica.

(R.- 366743)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

EXPEDIENTE 2147/2011, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR MAXIMIANO RODRIGUEZ RAMIREZ, CONTRA HECTOR MARQUEZ LAMAS, MARIA GUADALUPE ZENDEJAS GAYTAN.-

REMATESE 10.00 DIEZ HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:-

DEPARTAMENTO MARCADO NUMERO 244, INTERIOR 3, CALLE SIERRA MADRE, COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, VALOR \$853,908.94 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 94/100 M.N.) MENOS RETASA 10%, ESTO ES \$768,518.05 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 05/10 M.N.).

CITASE POSTORES, DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.-

CITASE ACREEDORES HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Guadalajara, Jal., a 25 de abril de 2013.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. Patricia González Toledo

Rúbrica.

(R.- 366762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO**

A: LAURA EDITH GARCIA MARTINEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO número 1553/2012 promovido por MARCOS GABRIEL CASTILLO MARTINEZ, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DYLAN GABRIEL CASTILLO GARCIA, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, residente en Tetecala, Morelos, consistente en las determinaciones emitidas en el juicio de controversia familiar 189/2011 y 134/2012 que ordenan no visitar ni ejercitar convivencias con su menor hijo Dylan Gabriel Castillo García; por acuerdo de veinte de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada LAURA EDITH GARCIA MARTINEZ, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 20 de marzo de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Flor Verenis Gómez Peinado
Rúbrica.

(R.- 366763)

**Estado Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADO UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 747/2012, promovido por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, contra actos de la Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, señaló como tercera perjudicada a MARIA BELEM ALVAREZ ESPARZA y se desconoce su domicilio actual, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y uno de mayor circulación local; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los mismos, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de abril de 2013.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 366784)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

"Administraciones Gren", Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo número 2271/2012-III-C, promovido por Raúl Israel Zúñiga Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, derivado del juicio laboral 07961/i/02/2006, se le tuvo con el carácter de tercero perjudicado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de garantías si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, acuerdo de dos de enero de este año, así como de la demanda de garantías, para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, N.L., a 13 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Lorena León Velueta

Rúbrica.

(R.- 365770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

JORGE SAUCEDO GOMEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado, JORGE SAUCEDO GOMEZ, en el juicio de amparo directo 85/2013, promovido por Valentín Sánchez Juárez, contra el acto reclamado al Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 11 de febrero de 2013, dentro del toca 332/2012.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 21 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 365774)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1336/2012-I, PROMOVIDO POR MAX ARTURO MORALES PONCE, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO (CALLE 5 DE MAYO NUMERO 9, COLONIA CENTRO), ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A ALBERTO GONZALEZ REBOLLEDO, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1336/2012-I, PROMOVIDO POR MAX ARTURO MORALES PONCE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA

AUTORIDAD, EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Chilpancingo, Gro., a 15 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. César Hernández Serrano

Rúbrica.

(R.- 365794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. JUANA JEANNETTE VELAZQUEZ BARAJAS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO III-839/2012, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO LEMUS GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA: "Lo constituye la sentencia de data 03 tres, de Octubre del año 2012 dos mil doce, con número de toca I-422/2012, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Pena, autoridad responsable, derivada del auto que resolvió situación jurídica de época 06 seis, de Septiembre del año 2012 dos mil doce, por la C. Juez, aquí ejecutora, dentro del proceso penal número 184/2012-III, en el que se declaró presunto responsable del delito de Secuestro, en agravio de Juana Jeannette Velázquez Barajas"; LA LICENCIADA MARTA ELENA BARRIOS SOLIS, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA JUANA JEANNETTE VELAZQUEZ BARAJAS AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A ESTA QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCENTE EN RELACION CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACAN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 14 de febrero de 2013.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 365803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México D.F.
D.C. 239/2013
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO D.C.239/2013, PROMOVIDO POR RUTH DEL CARMEN GUADALUPE FERRIZ SALINAS y CLAUDIA NAYELI GUADALUPE FERRIZ SALINAS, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO A LA TERCERA INTERESADA ARANDA MARIA M VIUDA DE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO FEDERAL EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, FIJANDOSE ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUE SE HARAN DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, HACIENDOLE SABER QUE SI PASADO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO ESTA NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE AMERITEN SER PERSONALES SE REALIZARAN POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, Y DEBERA CONTENER, EN SINTESIS, LA DETERMINACION JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 16 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 366368)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente numero 36/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENTRAMBASAGÜAS COLOMBO FELIPE LUIS en contra de MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MARTINEZ Y JULIAN AULOGELIO VAZQUEZ MORALES, el Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, se señaló: LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE SAN MIGUEL REGLA, NUMERO DIECISIETE HOY VEINTISIETE, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 52959, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 526, VOLUMEN 1707, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE QUE SE DESCRIBE EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES: AL NOROESTE 27 METROS CON LOTE 19, AL SURESTE 27.02 METROS CON LOTE 17, AL NORESTE 20 METROS CON LOTE 13, AL SUROESTE 20 METROS CON CALLE SAN MIGUEL REGLA, CON UNA SUPERFICIE DE 539.80 METROS CUADRADOS. Siendo postura legal la dos terceras partes del precio fijado del bien inmueble embargado, mismo que fue valuado por los peritos designados por las partes, en la cantidad de \$5,110,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces, dentro de nueve dias, en el Diario Oficial de la Federación así como en la tabla de avisos de esté Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Cuevas Legorreta

Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de abril de dos mil trece.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Cuevas Legorreta

Rúbrica.

(R.- 366372)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yuc.
Amparo Directo 191/2013
Materia Civil
EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A. Col. Santa Petronila. C.P. 97070. Mérida, Yucatán.
Francisco Hernández Castañeda, y Sugey Guadalupe Rivero Bolívar.
Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 191/2013 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rafael Morales Rodríguez, como apoderado de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, en el Fideicomiso de Administración marcado con el número quinientos sesenta y nueve diagonal dos mil cinco, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el siete de diciembre de dos mil doce, en el toca de apelación 1202/2012, se tuvo a Francisco Hernández Castañeda y a Sugey Guadalupe Rivero Bolívar, como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos para que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Suemy del Rosario Ruz Durán
Rúbrica.

(R.- 366218)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 1023/2012-III
Quejosa: Dulce Adriana Martínez Núñez y otros
Acto reclamado: imposición de multa
Materia: Civil
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

DANIEL BURGOS RESENDIZ
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1023/2012-III, promovido por Dulce Adriana Martínez Núñez, contra actos del Juez Cuarto Familiar, con sede en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 26 de febrero de 2013.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Elizabeth Luna Vázquez
Rúbrica.

(R.- 366411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CALIDAD OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

S.A. DE C.V.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1532/2012, promovido por Agustino Rodríguez Juárez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, en el que reclama "la omisión de la autoridad responsable de emitir el laudo correspondiente"; y en el cual se ha señalado con el carácter de tercero perjudicado a Calidad Operativa en Seguridad Privada S.A. de C.V. y como se desconoce su domicilio actual de éste último, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

José Alberto Tapia Tapia

Rúbrica.

(R.- 366433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1361/2011.

Quejoso: Guillermo Bosque Medina.

Terceros perjudicados: John Deere, General Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Instituto Mexicano del Seguro Social, José Alvaro de León Rodríguez, Maquinados Aral y Maquinados Leer de Saltillo, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Guillermo Bosque Medina, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el dos de septiembre de dos mil once en el juicio laboral 420/2003; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados José Alvaro de León Rodríguez, Maquinados Aral y Maquinados Leer de Saltillo, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de noviembre de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Penal: 2/2013.

Quejoso: Miguel Tello Sánchez.

Tercero perjudicado: Haydee Araceli Tello Osoria por conducto de su representante legal Haydee Araceli Osoria Estrada.

Se hace de su conocimiento que Miguel Tello Sánchez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el once de septiembre de dos mil doce en el toca penal 266/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio a Haydee Araceli Osoria Estrada, en su carácter de representante legal de Haydee Araceli Tello Osoria, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 366508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCEROS PERJUDICADOS: MA. HERLINDA LOPEZ TORRES Y CARLOS JAIR LOPEZ TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de abril de dos mil trece; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto número 305/2013-VII, promovido por Martín Salvador Barrios Díaz, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en el cual se les tuvo como terceros perjudicados; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Ma. Herlinda López Torres y Carlos Jair López Torres, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Séptima de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

Doy Fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Williams Fredy Wong Aceituno

Rúbrica.

(R.- 366543)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA:

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS PERLA DEL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de seis de diciembre de dos mil doce, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1360/2012-VII del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Guadalupe Escalante Oliver, contra actos de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche y otra, consistente en: "la resolución de fecha 31 de octubre del año 2012, dentro del Toca Número 530/11-2012/S.M. misma resolución que pusiera fin al recurso de apelación interpuesto por el hoy quejoso, y que CONFIRMARA el auto de fecha 30 de abril del 2012; auto que desechara los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Mercantil promovidos por el suscrito en contra de los que hoy tienen el carácter de TERCEROS PERJUDICADOS, mismos medios preparatorios que se promovieran ante la Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente marcado con el número 648/11-2012/1M-II. Mismo acto reclamado que BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto me fue notificado en fecha 9 de noviembre del año 2012.", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios Perla del Carmen, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios Perla del Carmen, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 5 de marzo de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 366396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO, JESUS ROBERTO SERRANO MORALES.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por ARMANDO MARTINEZ REYES, contra el acto reclamado a la autoridad responsable TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de septiembre de dos mil ocho, dentro del toca penal 1393/2008, por la comisión

del delito ROBO CALIFICADO A CASA HABITACION, en agravio del tercero perjudicado JESUS ROBERTO SERRANO MORALES, por auto de veintiséis de marzo de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 290/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 110/2008, de origen, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y en el mismo proveído, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al tercero perjudicado JESUS ROBERTO SERRANO MORALES, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 26 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 366434)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

- 1) Sordo Madaleno Asociados, Sociedad Civil;
- 2) Lebank, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 3) Sare, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 4) Javier Sordo Magdaleno;
- 5) Diarel, Sociedad Anónima de Capital Variable y
- 6) Componentes y Desarrollos Eléctricos,
Sociedad Anónima de Capital Variable (cydesa).

“Cumplimiento auto doce de febrero de dos mil trece, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, emitido dentro del juicio amparo 1163/2012, promovido por Olga Espinoza Ocampo, apoderada legal de Salbio Roque Ayodoro, Nicolás rojas Hernández y René Herrera Rodríguez, contra actos de la primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta el carácter terceros perjudicados, términos artículo 5º, fracción iii, inciso b) ley de amparo y 315 código federal procedimientos civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiendo presentarse ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última

publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del veinte de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. queda a disposición en secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de febrero de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Angel Pérez Peralta

Rúbrica.

(R.- 365768)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

A.D.C. 116/2013

EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 116/2013.

QUEJOSA: Armelia Irene Olmedo Dobrovoly

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA: INGENIERIA Y CONSTRUCTORA NUEVA GENERACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de abril del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera perjudicada INGENIERIA Y CONSTRUCTORA NUEVA GENERACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 116/2013, promovido por Amelia Irene Olmedo Dobrovoly, por conducto de sus apoderados Roberto S. Genis González Méndez y Javier Vaca Santana, contra el acto que reclama de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el trece de diciembre de dos mil doce, en el tomo 772/2012/1, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 3 de abril de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Enrique Moreno Hernández

Rúbrica.

(R.- 366091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 924/2012
Materia Laboral
EDICTO

DESIDERIO ORTEGON QUINTAL (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 924/2012, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO DE LA CRUZ RICARDES, CONTRA EL LAUDO DICTADO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"... San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de marzo de dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, agréguese a los autos el oficio de cuenta, mediante el cual la autoridad oficiante remite copia certificada del escrito signado por Carlos Mario de la Cruz Ricardes, actor en el juicio de origen y quejoso en el presente asunto, en el que manifiesta la imposibilidad económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Desiderio Ortégón Quintal.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Carlos Mario de la Cruz Ricardes, actor en el expediente laboral 84/2000, esto es: Carlos Mario de la Cruz Ricardes, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones... Que en mi carácter de parte actora, dentro de los autos del juicio laboral número 84/2000..., vengo a demandar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL; II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: Víctor Manuel Camacho Solís, con domicilio ubicado en agua, número 66, Fraccioram 2000, de esta Ciudad, Desiderio Ortégón Quintal y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, denominado Partido Centro Democrático, por conducto de los Estrados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado"..., IV. SENTENCIA DEFINITIVA QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO.- El laudo de fecha seis de diciembre del dos mil once, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta Ciudad, en relación al juicio laboral seguido por el suscrito en contra de los hoy tercero perjudicados, bajo el número de expediente 84/2000, el cual es incongruente, por no estar dictado a la verdad sabida y buena fe guardada..."; haciéndole saber al tercero perjudicado Desiderio Ortégón Quintal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe". Dos firmas ilegibles.

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SU DERECHO, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 366430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Amparos P-868/2012-VI

EMC
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA, JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ, EDUARDO ROMERO ASAD Y LEOPOLDO NUNCIO AVILA.

En los autos del Juicio de Amparo 868/2012-VI, promovidos por AXEFIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, el VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a los terceros perjudicados ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA, JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ, EDUARDO ROMERO ASAD Y LEOPOLDO NUNCIO AVILA, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo:

AXEFIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, promovió demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, que precisó del modo siguiente:

“La sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil doce dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que resuelve los recursos de apelación interpuestos por los terceristas JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ, EDUARDO ROMERO ASAD y LEOPOLDO NUNCIO AVILA, los codemandados ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA y CORPORACION DE DISEÑO Y CONSTRUCCION registrados bajo el número de tocas 161/2010/4, 161/2010/5 y 161/2010/6 en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de mayo del dos mil doce, dictada por la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal y mediante el cual aprueba el remate realizado con fecha veintiséis de abril del dos mil doce respecto al bien inmueble propiedad de la señora LUZ MARIA BRIONES VILLEDA consistente en la casa marcada con el número oficial catorce de la calle de los Amantes y terreno que ocupa, que es el lote diez de la manzana setenta y uno (Romano), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Ampliación Lomas de San Bartolo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; el cual le fue embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por AXEFIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CORPORACION DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFONSO ESPINO GONZALEZ Y LUZ MARIA BRIONES VILLEDA registrado bajo el número de expediente 367/2009 del índice del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal.”

B) Auto admisorio:

El dos de octubre de dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándoles a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, y se tuvo como terceros perjudicados a

CORPORACION DE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA; JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ; EDUARDO ROMERO ASAD y LEOPOLDO NUNCIO AVILA, lo anterior con el objeto de que tengan oportunidad de probar y alegar en su favor sobre la constitucionalidad del acto reclamado.

C) Se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en el que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a ALFONSO ESPINO GONZALEZ, LUZ MARIA BRIONES VILLEDA, JORGE GUSTAVO BORGES LOPEZ, EDUARDO ROMERO ASAD Y LEOPOLDO NUNCIO AVILA, terceros perjudicados en el presente juicio de amparo, que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición de dichos terceros perjudicados copias de la demanda de garantías en el local de este Juzgado, haciéndoles saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o bien de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los entrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 365456)

Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil

Torreón, Coahuila

EDICTO

C. VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ.

En los autos del Expediente Número 676/2010, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFONSO CALDERON HERNANDEZ, en contra de LVALDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ; el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, para emplazarle en términos de la parte que le corresponde a la demanda, consistente en:

""...Torreón, Coahuila a <<5>> cinco de mayo del año <<2010>> dos mil diez.

Con la anterior demanda juntamente con, DOS PAGARES ORIGINALES, UNA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2195 EN COPIA CERTIFICADA Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO, téngase a la C. MARIA DOLORES RODRIGUEZ MENDOZA, APODERADA LEGAL DE LIC. ALFONSO CALDERON HERNANDEZ, demandado en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa a LVALDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y al C. VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ, con domicilio en CALLE RIO NILO NUMERO 1180 MIL CIENTO OCHENTA DE LA COLONIA MAGDALENA DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de suerte principal, mas intereses LEGALES, los gastos y costas que origine el presente negocio. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 104 Fracción 1-A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 1º, 5º, 35, 150, 151, 170, 174, y demás

relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 Fracción IV al 1396 del Código de Comercio con reforma a partir del dieciseis de julio del año dos mil ocho, se despacha ejecución en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, dando a este autos efectos de mandamiento en forma a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar el adeudo, los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad. Hecho el embargo emplácese a la parte ejecutada para que en el término de OCHO DIAS, ocurran ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas y costas o a oponerse a la ejecución si tuvieren excepciones que hacer valer corriéndole al efecto traslado con las copias simples que se acompañan selladas y cotejadas que sean por la Secretaría del Juzgado guardense los documentos base de la acción en la caja de valores del Juzgado. Tengasele por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE AVENIDA JUAREZ NUMERO 3959 ORIENTE INTERIOR 1 DE LA COLONIA NUEVO TORREON DE ESTA CIUDAD, y en cuanto a la autorización de los profesionistas que menciona en su escrito de demanda una vez que se proporcione el número de cedula profesional de cada uno de ellos se acordara lo conducente.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. LIC. GERARDO MORENO IBARRA.- JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDO LIC. RAUL VALADEZ MOYEDA QUE AUTORIZA Y DA FE.

DOS FIRMAS LEGIBLES O RUBRICAS

ASI COMO OTRO AUTO QUE DICE:

...Torreón, Coahuila a (24) veinticuatro de Octubre del (2012) dos mil doce.

A sus antecedentes el escrito de cuenta del C. Licenciado ALFREDO MOISES MARTINEZ ARAUJO, apoderado Jurídico de la parte actora, téngasele por presentado como lo solicita por las razones que expone con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil procédase a emplazar al demandado VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ, en cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del Año dos mil diez, por medio de edictos, con una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberán de presentarse a contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución, en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, si, pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmo la C. Licenciada LORENA IVONE RODRIGUEZ FERNANDEZ, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad ante el C. Licenciado RAUL VALADEZ MOYEDA, Secretario de Acuerdo que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES O RUBRICAS.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coah., a 5 de noviembre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Jaime Arturo Miramontes Perales

Rúbrica.

(R.- 366354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 682/2011
Materia Penal
EDICTO

MARIO IVAN MORALES PRIEGO (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 682/2011, PROMOVIDO POR EMILIO CABRERA LOPEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de marzo de dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el oficio de cuenta mediante el cual la autoridad oficiante remite la constancia de notificación, al quejoso, del proveído de dieciocho de febrero pasado; diligencia de la que se advierte la manifestación de aquel, en el sentido de que le es económicamente imposible sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego.

Ahora bien, ante los resultados negativos obtenidos, a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la Sala responsable, y por este Tribunal, para localizar el domicilio donde pudiera ser emplazado el citado tercero perjudicado; atendiendo a los fines de la justicia distributiva, y respetando su derecho a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, se otorga el beneficio procesal al quejoso, de que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego; ello tomando en consideración el criterio emitido en la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto indican:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Luis Alonso Ortiz Pérez, esto es: LICENCIADA MARIA JESUS SANCHEZ CRUZ... vengo por medio del presente escrito, en mi carácter de Defensora Particular del C. EMILIANO CABRERA LOPEZ... a demandar el AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DE LA SALA MIXTA DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO... y para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 166 de la Ley de Amparo expreso lo siguiente: (...) III. AUTORIDADES RESPONSABLES: ... A).- ORDENADORA: ... LA SALA MIXTA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE... B).- EJECUTORA: ...

ACTUARIO ADSCRITO A LA SALA MIXTA DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO... IV.- ACTOS RECLAMADOS: Reclamo de la Autoridad Responsable Ordenadora la Resolución dictada con fecha 30 DE JUNIO DEL AÑO 2011, (Treinta de Junio del Año Dos Mil Once)..."; hágasele saber al tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe."

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 366427)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

CARITINA M. DE GONZALEZ O CARITINA MARTINEZ DE GONZALEZ y LA SUCESION DE MARIA HERNANDEZ RAMOS

Por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas números 1044/2012/1 y 1044/2012/2, por ignorarse sus domicilios, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen ante el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte demandada, en contra de la resolución dictada por esta Sala el siete de diciembre del dos mil trece, que obra en los tocas señalados y confirma la sentencia definitiva dictada el veintitrés de agosto del año dos mil doce, por el Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GONZALEZ ARROYO ERNESTO en contra de BONFILIA ARVEA CRUZ Y OTROS, hecho lo anterior, deberá comparecer ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico LA RAZON.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2013.

El Secretario Auxiliar de la Cuarta Sala Civil

Lic. Gerardo Valdez Márquez

Rúbrica.

(R.- 366601)

AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
INTEL CORPORATION
VS.**

**SERVICIO INTELIGENTE DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
M. 1219100 PUBLINTEL Y DISEÑO
Exped. P.C. 1668/2012 (N-444) 14890
Folio 9290
NOTIFICACION POR EDICTO**

SERVICIO INTELIGENTE DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 24 de agosto de 2012, al cual recayó el folio de entrada 014890, INTEL CORPORATION, por conducto de su apoderado Jorge Mier y Concha Segura, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado de la fracción I del artículo 151 en relación con la fracción XV Bis del 90; así como la prevista en la fracción III del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables a la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos del 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo), 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de marzo de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades
Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 366754)

BANCO DE ORIENTE, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCO DE ORIENTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2012
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Total Activo

0**PASIVO**

Préstamos de otros organismos

34,793,024

Cuentas por pagar

26,147

Total Pasivo

34,819,171**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social

328,875

Prima en venta de acciones

493,313

Resultados de ejercicios anteriores

(24,660,076)

Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta

(14,000)

Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable

5,898,200

Resultado por tenencia de activos no monetarios

11,914

Resultado neto

(16,877,397)

Total Capital Contable

(34,819,171)

Total Pasivo y Capital Contable

0**CUENTAS DE ORDEN**

Montos comprometidos en operaciones con el IPAB

34,793,024

Bienes en custodia o en administración

357,65335,150,677

Con fecha 4 de marzo de 2013 el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal declaró la terminación del concurso mercantil en el que se encontraba la Institución, al haberse efectuado el pago a los acreedores reconocidos mediante cuota concursal de las obligaciones de la propia Institución y no quedar más bienes por realizarse; por ello, el total de activo es cero y no existe haber social para distribuir a los accionistas.

En cumplimiento de los artículos 4 y 57 fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de Banco de Oriente, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, al 31 de agosto de 2012.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banco de Oriente, S.A. Institución de Banca Múltiple en liquidación, fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia, en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 26 de abril de 2013.

D&T Case, S.A. de C.V.

Apoderado del Liquidador

Apoderado

C.P. Gerardo Ortiz Avila

Rúbrica.

(R.- 366751)

PEMOPRO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO

31 de diciembre de 2012

ACTIVO

\$0

Efectivo en Caja

\$0

PASIVO

\$0

CAPITAL

\$0

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

México, D.F., a 15 de marzo de 2013.

Liquidador

Min Su Kim
Rúbrica.

(R.- 366628)

OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS
DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES DE OPERADORAS
DE TRANSPORTE TERRESTRE OTT-II SERIE P-05-13

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO's Operadoras de Transporte Terrestre "OTT-II SERIE P-05-13" así como en los artículos, 228 r numeral 7, 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO's de Operadoras de Transporte Terrestre "OTT-II SERIE P-05-13", a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el día 17 de mayo de 2013 a las 11:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, noveno piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Operadoras de Transporte Terrestre OTT-II Serie P-05-13.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Operadoras de Transporte Terrestre OTT-II Serie P-05-13; y designación de Depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto al destino de los bienes que integran el fondo común, de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Operadoras de Transporte Terrestre OTT-II Serie P-05-13.

IV. Propuesta discusión y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Operadoras de Transporte Terrestre OTT-II Serie P-05-13; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la metodología a seguir para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente asamblea, se finquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Operadoras de Transporte Terrestre OTT-II Serie P-05-13, a Operadoras de Transporte Terrestre, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente; a Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Operadoras de Transporte Terrestre OTT-II SERIE P-05-13 deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, piso 14, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a la atención del licenciado Emmamuelle Vargas Camargo y/o la licenciada Nalleli García Rubio y/o la licenciada Lizbeth Moreno Martínez, los títulos, a más tardar un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de simple carta poder.

México, D.F., a 3 de mayo de 2013.
Representante Legal de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Legal

Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 366741)**FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR****ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 28/02/2013****ACTIVO****CIRCULANTE**

Bancos	7,069,683.52
Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera	8,377,451.52
Cuentas por Cobrar Moneda Nacional	189,079,837.50
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	136,068,974.03
Deudores Diversos	6,470,083.67
IVA Acreditable	49,875.17
Impuestos a Favor	151,642.00
Inversiones	<u>8,354,328.74</u>
Total CIRCULANTE	355,621,876.15

FIJO

Mobiliario y Equipo de Oficina	1,660.23
Total FIJO	1,660.23

DIFERIDO

Depósitos en Garantía	8,600.0
Impuestos Anticipados	<u>97,856.76</u>
Total DIFERIDO	<u>106,456.76</u>

SUMA DEL ACTIVO**\$355,729,993.14****PASIVO****CIRCULANTE**

Deudas a Corto Plazo	60,000,000.00
Deudas a Largo Plazo	282,525,046.23
Impuestos por Pagar	1,292,206.40
IVA Traslado	455,962.58
Acreedores Diversos	660,800.00
Total CIRCULANTE	344,934,015.21

FIJO

Total FIJO	—
------------	---

DIFERIDO

Total DIFERIDO	—
----------------	---

SUMA DEL PASIVO

344,934,015.21

CAPITAL

Capital Social	
Capital Social Fijo	
Capital Social Suscrito	<u>4,050,000.00</u>
Total Capital Social Fijo	<u>4,050,000.00</u>
Total Capital Social	4,050,000.00
Aportaciones para Futuros Aumentos	22,844.82
Resultando Ejercicios Anteriores	5,972,476.71
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>750,656.40</u>
SUMA DEL CAPITAL	10,795,977.93

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**355,729,993.14**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Guadalajara, Jal., a 4 de abril de 2013.

Contador

Representante Legal

L.C.P. Ivonne Marcela Rivas Jaime
Rúbrica.

Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán
Rúbrica.

(R.- 366757)

FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/12/2012

ACTIVO

CIRCULANTE

Bancos	12,021,069.87
Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera	8,377,451.52
Cuentas por Cobrar Moneda Nacional	186,614,292.62
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	135,521,942.20
Deudores Diversos	4,070,083.67
IVA Acreditable	92,953.21
Impuestos a Favor	151,642.00
Inversiones	6,354,328.74
Total CIRCULANTE	353,203,763.83

FIJO

Mobiliario y Equipo de Oficina	<u>1,757.89</u>
Total FIJO	1,757.89

DIFERIDO

Depósitos en Garantía	8,600.00
Impuestos Anticipados	<u>97,856.76</u>
Total DIFERIDO	<u>106,456.76</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>353,311,978.48</u>

PASIVO

CIRCULANTE

Deudas a Corto Plazo	60,000,000.00
Deudas a Largo Plazo	268,025,046.23
Impuestos a Pagar	7,936,459.71
IVA Traslado	1,309,458.51
Acreedores Diversos	<u>660,800.00</u>
Total CIRCULANTE	337,931,764.45

FIJO

Total FIJO	<u>0</u>
-------------------	----------

DIFERIDO

Total DIFERIDO	<u>0</u>
-----------------------	----------

SUMA DEL PASIVO	337,931,764.45
------------------------	-----------------------

CAPITAL

Capital Social	
Capital Social Fijo	
Capital Social Suscrito	<u>4,050,000.00</u>
Total Capital Social Fijo	<u>4,050,000.00</u>
Total Capital Social	4,050,000.00
Aportaciones para Futuros Aumentos	22,844.82
Resultado Ejercicios Anteriores	5,972,476.71
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>5,334,892.50</u>
SUMA DEL CAPITAL	15,380,214.03

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>353,311,978.48</u>
----------------------------------	------------------------------

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Guadalajara, Jal., a 4 de abril de 2013.

Contador

Representante Legal

L.C.P. Ivonne Marcela Rivas Jaime
Rúbrica.

Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán
Rúbrica.

(R.- 366758)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INFORMACION AL 1er. TRIMESTRE DE 2013
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2013

TIPO DE ACTO	FIDEICOMITENTE	DENOMINACION	DESCRIPCION FIDUCIARIO	INGRESOS	RENDIMIENTOS	EGRESOS	DESTINO	PATRIMONIO NETO	DESCRIPCION TIPO DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	2204374	27430	3613212	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES A TRAVES DEL PROGRAMA AL INVEST FASE IV, (CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICA, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL)	3016739	PATRIMONIO	EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD A DICIEMBRE 2011 CORRESPONDE AL SALDO NETO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO
2MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATOS FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	0	0	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS QUE FORMABAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ACTIVOS DE LOS EXTINTOS FONEP, FIDEIN Y PAI	9153580.63	PATRIMONIO	EL SALDO DE ESTOS MANDATOS NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS 11480	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	280611295.5	61341153.17	25159770.48	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE ALGUN INTERMEDIARIO FINANCIERO OTORGUE A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN	7278417234	PATRIMONIO	PROGRAMA DE GARANTIAS NAFIN
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	0	0	AFECCION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ	7741203.2	PATRIMONIO	AL 31 DE MARZO DE 2013, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	57566.65	103.99	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES	5358307.13	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	219547427	412183533.2	153788355.4	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO DE PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO Y PERDIDA EN VENTA DE VALORES	11714831386	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2013
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO 80230 ART. 55 BIS LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	14.56	0	NINGUNO	1751.31	PATRIMONIO	NINGUNO
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	97586716.87	79421289.72	369518808.7	- HONORARIOS - CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES - IMPUESTOS DIVERSOS - ENTREGAS A FIDEICOMISARIOS O FIDEICOMITENTES - ACREEDORES DIVERSOS - RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS - ENTREGAS PATRIMONIALES - REMANENTE Y DEFICIT LIQUIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	13217942158	PATRIMONIO	NINGUNA
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	252692792.8	6899870.28	2764475.55	SEGUIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL FONDO EMPRENDEDORES CONACYT-NAFINA Y FILTRADO Y BUSQUEDA DE PROYECTOS Y FONDOS PARA EL FONDO DE FONDOS DE CAPITAL EMPRENDEDOR MEXICO VENTURES I Y EL FONDO DE COINVERSION DE CAPITAL SEMILLA STARTUP MEXICO Y FONDO DEL PROGRAMA DE APOYO AL PATENTAMIENTO IMPI-FUMEC-NAFIN	1039956217	(DTS) FORMULA DE LA DISPONIBILIDAD DEL SALDO TRIMESTRAL DE LOS CRITERIOS	SIN COMENTARIOS

1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	5000000	119659.66	1884677.78	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS	13448576.04	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	6714444.95	8627225.26	8070885.52	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL Y PERDIDA EN VENTA DE VALORES. INFORMACION AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013	201344537.4	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2013
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO DEFINIDO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	78001064	112510698.9	28366302.51	ENTREGAS POR CONCEPTO DE COMPLEMENTO PEA Y COSTO FINANCIERO DE PEA Y PRESTAMOS AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO "COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO DEFINIDO"	3038035687	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y ESTADO DE CUENTA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2013
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO PROGRAMA DE VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	1473588.17	18221035.52	ADMINISTRAR LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS Y CONTINUAR CON EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA OPERACION DEL PROGRAMA DE VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO, Y PAGO DE LOS DIVERSOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL FISO SVD	122106165.8	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
1FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO ATISBOS	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	58.46	4408.13	1537253.71	REGULARIZACION LEGAL, CONTABLE Y FISCAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA EDITORIAL ATISBOS, S.A. A TRAVES DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA	1668816.46	PATRIMONIO	EL PATRIMONIO SE INTEGRA COMO SIGUE: \$600 POR 600 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE EDITORIAL ATISBOS, S.A. \$400,000 Y 1,268,158.00 POR RECURSOS MONETARIOS APORTADOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., A LOS CUALES SE LE HAN RESTADO LOS GASTOS EROGADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y \$58.46 DEPOSITADOS A LA CUENTA DE CHEQUES

México, D.F., a 19 de abril 2013.
Responsable de la Información
Subdirector Negocios Fiduciarios Públicos
María Rocío Vázquez Gasca
Rúbrica.

(R.- 366760)